



Boletín Mensual Nº 3/2008 Marzo 2008

ÍNDICE

Editorial

- p. 1 [Interesantes iniciativas para canalizar el flujo de solicitudes de adopción y reducir la presión sobre los países de origen](#)

Actores en materia de adopción

- p. 3 [Alemania, Armenia, Australia, Brasil, y Nueva Zelanda](#)

Noticias breves

- p. 3 [Togo y Zambia: suspensión de las adopciones internacionales](#)

Procedimiento

- p. 4 [Modalidades de los posibles contactos entre un niño adoptado y sus padres biológicos en los casos en que estos últimos ya hayan sido localizados](#)

Propuesta de lectura

- p. 4 [Adopción de niños nacidos en otros lugares](#)

Enfoque interdisciplinario

- p. 5 [Tierra de hombres aboga por una responsabilidad ética de los países de acogida en la adopción internacional](#)

Serie especial

- p. 6 [Comentario sobre el contexto, los principios generales y el alcance de las Directrices](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

- p. 8 [Bélgica, Canadá, Etiopía y Francia](#)

EDITORIAL

Interesantes iniciativas para canalizar el flujo de solicitudes de adopción y reducir la presión sobre los países de origen

Desde el año 2004, Los Países Bajos han desarrollado una práctica a través de la cual el período de espera para los padres potenciales es determinado al comienzo del procedimiento de obtención de la autorización para adoptar un niño. La preparación obligatoria de los padres adoptivos potenciales representa otro medio para facilitar la canalización de las solicitudes de adopción.

¿Cómo gestionar el número cada vez más elevado de candidatos adoptantes? ¿Cómo reducir este flujo para responder a las verdaderas necesidades de los niños adoptables y evitar los riesgos de tráfico y de abusos que la presión sobre los países de origen implica de forma inevitable? Estas cuestiones son el rompecabezas de todos los

profesionales que trabajan en el ámbito de la adopción internacional y que desean responder a las necesidades reales de los niños adoptables. Además, resulta urgente encontrar respuestas a estas cuestiones y encontrar soluciones para la adopción internacional para poder alcanzar un equilibrio duradero. El objetivo no consiste en excluir el mayor número

de candidatos posible, sino más bien en garantizar que sus deseos y capacidades correspondan convenientemente con las posibilidades de adopción en el mundo, y en fijar medidas de protección eficaces para prevenir todo tipo de abuso.

Preparación obligatoria de los candidatos adoptantes: una herramienta importante para influenciar la solicitud de adopción

Una preparación obligatoria para los candidatos es una primera herramienta para reducir el flujo de solicitudes de adopción y la presión sobre los países de origen. Es alentador observar que esto es lo que está ocurriendo en la mayoría de los países europeos. En efecto, que nosotros sepamos, una forma de preparación es obligatoria en al menos 11 países y muy recomendada en un país. Esta etapa es esencial para hacer comprender a los candidatos la realidad de la adopción internacional, lo que la adopción internacional significa y cuáles son las necesidades de los niños. Esta toma de conciencia es necesaria para que los candidatos reduzcan la presión sobre los protagonistas del procedimiento de adopción. Sin embargo, aunque la preparación desempeña un papel importante en la reducción del número final de solicitudes, no parece ser suficiente para una sensibilización a gran escala y para reducir la presión sobre los países de origen que sigue siendo muy importante. Por lo tanto, deberían tomarse medidas suplementarias: por ejemplo, sigue siendo necesario que los países de acogida difundan a la opinión pública una correcta información sobre la adopción internacional. En efecto, está claro que todavía persiste una imagen idealista de este tema.

El ejemplo holandés de la gestión del flujo de sus padres adoptivos potenciales

En este contexto, Los Países Bajos han elegido una solución interesante para administrar el flujo de sus candidatos adoptantes. Este país, en el cual la preparación de los candidatos es obligatoria, ha desarrollado una práctica a través de la cual el período de espera para los candidatos es determinado al comienzo del procedimiento de obtención de una autorización provisional para adoptar un niño por primera vez. Este sistema implica que el número de padres que fluyen en el procedimiento de consejo preadoptivo se basa, en cierta medida, en el número de niños esperados para el(los) próximo(s) año(s). Esta

estimación se hace en colaboración con todos los protagonistas implicados en el procedimiento de adopción en Los Países Bajos. Estos últimos hacen una evaluación periódica de la evolución del número de solicitudes y del número de niños adoptados cada año. Sobre la base de estas cifras y de otras posibles evoluciones, se fija una estimación del número de niños esperados para el próximo año.

Este sistema de regulación del flujo de candidatos en el procedimiento de adopción fue introducido en Los Países Bajos en 2004 ya que, como en la mayoría de los países de acogida, los períodos de espera eran muy largos. En efecto, los candidatos podían esperar entre uno y cuatro años después de haber finalizado el procedimiento con el organismo intermedio. El sistema también se introdujo con el fin de alcanzar un equilibrio entre “la oferta y la demanda” de adopción y de reducir la presión sobre los organismos autorizados que tenían largas listas, mientras que la posibilidad de los candidatos para adoptar era limitada. En efecto, este método evita una presión excesivamente fuerte sobre los organismos autorizados pero, desgraciadamente, no sobre el Ministerio de Justicia que actúa como la Autoridad central holandesa. Los candidatos, por supuesto, se quejan de esta decisión, ya que, como en los otros países de acogida, están siempre muy impacientes por “recibir” un niño en adopción y no siempre comprenden la realidad y la situación de la adopción internacional. Sin embargo, al regular el flujo de candidatos adoptantes en el procedimiento, tal opción reduce significativamente la presión sobre los países de origen, y por lo tanto los riesgos de abuso y tráfico.

El papel de los países de origen

Mientras que los países de acogida tienen como función reducir el flujo de las solicitudes de adopción dirigidas a los países de origen, estos últimos pueden ayudarles tomando medidas para canalizar el número y el tipo de solicitudes que reciben. Tal y como ha sido mencionado muchas veces en nuestro Boletín, invertir el flujo de las solicitudes es probablemente una de las soluciones más útiles ya que permite a los países de origen poder concordar el número de expedientes de candidatos que reciben y las necesidades de sus niños. Una opción que también puede resultar oportuna consiste en establecer procedimientos de adopción y condiciones claras y estrictas relativas a los candidatos adoptantes. China es frecuentemente

mencionada como un ejemplo en este contexto ya que limitó oficialmente sus condiciones. Pero en la práctica, un buen número de otros países de origen se vuelven cada vez más restrictivos respecto al perfil y al número de los candidatos, favoreciendo a los candidatos jóvenes y casados, con unos ingresos suficientes, etc. Establecer claramente estas condiciones y comunicarlas de manera clara a los países de acogida debería permitir a los países de origen recibir únicamente expedientes que correspondan a sus criterios y contribuir a equilibrar “la oferta y la demanda” de adopción.

Únicamente podrá alcanzarse el equilibrio de las adopciones internacionales, cuando los países de acogida y los países de origen establezcan una serie de medidas. En este contexto, las distintas iniciativas descritas anteriormente resultan alentadoras. Estas deberían multiplicarse, duplicarse e integrarse en numerosos países para mejorar la situación de la adopción en general y responder mejor a las verdaderas necesidades de los niños en el mundo.


El equipo del SSI

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=69.

- **Alemania:** Este país ha puesto al día los datos de sus organismos acreditados.
- **Armenia:** Este país ha designado su Autoridad central: el Ministerio de la Justicia de la República de Armenia: 3 V. Sargsyan, 0010 Yerevan, República de Armenia. Contactos: Hamlet NAVASARDYAN, tel.: + 374 10 582827 y Argam STEPANYAN, tel + 374 10 581754, e-mail: argam_stepanyan@mail.ru.
- **Australia:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad central.
- **Brasil:** Este país ha puesto al día la lista de sus Autoridades centrales.
- **Nueva Zelanda:** Este país ha puesto al día los datos de sus organismos acreditados.

NOTICIAS BREVES

Zambia y Togo: Suspensión de las adopciones internacionales  : Según el Departamento del Estado americano, el Ministerio de Bien Estar Social del Gobierno de la República de Zambia ha suspendido las adopciones de niños de Zambia por extranjeros, desde el 22 de diciembre de 2007. La suspensión concierne todas las adopciones que están en proceso excepto las adopciones por las cuales un orden final ha sido pronunciado por el tribunal. Según la misma fuente, aunque un orden final ha sido pronunciado, los padres adoptivos encontrarán igualmente dificultades para que la adopción sea registrada y para obtener los documentos con el nuevo nombre del niño. Parece que el Gobierno de Zambia esta por hacer un anuncio oficial sobre las causas de esta suspensión y su duración. Las adopciones también han sido suspendidas en Togo, según el Secretariado General de la Autoridad central francesa para la adopción internacional. El Gobierno de Togo tomó esta decisión después de haber descubierto disfunciones en el sistema de adopción. El Gobierno explicó en un comunicado oficial que las adopciones fueron pronunciadas sobre la base de sentencias de abandono sin que ninguna investigación social tuviera lugar. Zambia y Togo son el tercero y cuarto país africano que han suspendido las adopciones internacionales desde el episodio del *Arche de Zoé*. Volveremos sobre este tema con más detalles en un próximo boletín.

Fuentes: Departamento del Estado americano *Suspension of intercountry adoption in Zambia*, Enero de 2008 (http://travel.state.gov/family/adoption/intercountry/intercountry_3944.html);

Autoridad central francesa (www.diplomatie.gouv.fr/fr/les-francais-etranger_1296/conseils-aux-familles_3104/adoption-internationale_2605/actualites_3230/togo-11-02-2008_59379.html), Febrero de 2008; Portal oficial de la República de Togo (www.republicoftogo.com/central.php?o=9&s=0&d=3&i=1601), Febrero de 2008.

Modalidades de los posibles contactos entre un niño adoptado y sus padres biológicos en los casos en que estos últimos ya hayan sido localizados

El CIR ha realizado una investigación sobre esta cuestión y presenta los principales resultados.

Cada vez se reconoce más que un niño debería tener la posibilidad de conocer sus orígenes si lo desea, incluso en el marco de una adopción plena. Ahora, el reto consiste en especificar las modalidades de estos posibles contactos. En este contexto, el CIR realizó recientemente una investigación sobre la cuestión, en el seno de su red, con el fin de definir las líneas generales que deberían guiar estos contactos. Recibió 16 respuestas.

Los principales resultados muestran que ante todo, es importante tener en cuenta el deseo del niño y evaluar si estos contactos responden a su interés superior, particularmente en lo que se refiere a su situación psicosocial en ese momento. Es difícil determinar la edad precisa a la que se debería establecer el contacto, pero se considera que el adoptado debe ser lo suficientemente maduro para comprender la complejidad del triángulo de la adopción y sus circunstancias.

Un proceso individual

Debería proponerse para cada caso un enfoque individual. Además, el proceso que precede al primer contacto físico entre los padres y el niño debería ser progresivo. Inicialmente, los contactos pueden hacerse, por ejemplo, a través de cartas y fotografías, seguidos de conversaciones telefónicas, y finalmente, de un encuentro. La frecuencia de estos encuentros debería decidirse de acuerdo con las necesidades de todas las partes interesadas, y puede ser determinada en un acuerdo post adopción.

Consentimiento preferible de los padres adoptivos

Si el adoptado tiene menos de 18 años, la mayoría de los profesionales admiten que los padres adoptivos deben ser informados, y que más allá de 18 años, esto es muy recomendable pero no obligatorio. Los padres adoptivos también deberían estar muy implicados durante todo el proceso de localización de los padres biológicos y de los contactos. No debe olvidarse que a menudo temen que estas investigaciones perturben su relación con el niño adoptado y

que se preocupan por el hecho de que el niño pueda resultar afectado psicológicamente.

El importante papel de los profesionales

Los contactos deberían contar siempre con la presencia de un asistente social profesional para que todas las partes sean preparadas lo mejor posible (a veces los padres adoptivos también necesitan apoyo). El

acompañamiento es especialmente importante durante la preparación y los primeros contactos.

Esperanzas irrealistas representan a menudo un problema importante durante y después de los encuentros, pero estas falsas esperanzas pueden modificarse gracias a un

trabajo intensivo con profesionales. No debería subestimarse la complejidad de los encuentros de adopción, y los contactos entre el adoptado y sus padres biológicos no deberían considerarse como una solución a todos los problemas de identidad del adoptado. Además, los niños en busca de sus padres biológicos deberían estar preparados para afrontar la posibilidad de que estos últimos no deseen verles (por ejemplo, cuando la familia biológica de la madre o del

PROPUESTA DE LECTURA

Adoption d'enfants nés ailleurs (Adopción de niños nacidos en otros lugares), Fanny Cohen Herlem, Ediciones Pascal, 2008.

Esta obra, ilustrada maravillosamente por el fotógrafo Sebastiao Salgado, propone acompañar a los candidatos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción. Dirigiéndose directamente al lector, Fanny Cohen Herlem subraya las diferentes preguntas que puede (y debe) plantearse cada persona que desea adoptar un niño. ¿Qué significa el deseo de adopción? ¿De donde viene el niño adoptado? ¿Como prepararse a acoger al niño adoptado? ¿Cuales son las dificultades que posiblemente habrá que enfrentar? Esta obra trata todos estos temas con franqueza y pedagogía. El autor se refiere a los procedimientos francés, suizo y belga para ilustrar sus reflexiones. Se trata de una excelente herramienta de presentación de la adopción en el contexto contemporáneo.

padre no está informada de la existencia del adoptado, o si la adopción no fue voluntaria). Es preferible la intervención de un equipo interdisciplinario para realizar el trabajo exigido. Por otra parte, un contacto directo con un asistente social, así como un acceso a la literatura especializada y a reuniones de grupo deberían permitir a las personas implicadas asumir las posibles decepciones.

Definir funciones precisas

Se sugiere definir de manera muy precisa el papel de todas las partes implicadas. Por ejemplo, todo el mundo debería tener claro

aquello que los padres biológicos están o no autorizados a hacer. En este contexto, un acuerdo post adopción podría ser un buen enfoque. Sin embargo, este no siempre puede solucionar todo de antemano.

Por último, no deben olvidarse los hermanos y hermanas biológicos del niño adoptado: en el caso de un encuentro, estos también deberían tener la posibilidad de expresar su opinión y estar convenientemente preparados para conocer a un nuevo hermano o una nueva hermana.

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

Tierra de hombres aboga por una responsabilidad ética de los países de acogida en la adopción internacional

La Fundación suiza publica un informe que enuncia principios y recomendaciones destinados a guiar a los países de acogida durante los procedimientos de adopción internacional. Se propone también un análisis comparativo de los sistemas en la materia de seis países europeos.

Los tráficos y abusos en materia de adopción internacional no son únicamente el fruto de las debilidades y de los posibles fallos de los países de origen. En absoluto. Tal y como se ha repetido muchas veces en nuestras publicaciones, los países de acogida y los países de origen tienen la responsabilidad compartida de la adopción internacional. Este principio fundamental del Convenio de La Haya de 1993 sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (CLH-1993) guió también la acción de Tierra de hombres - ayuda a la infancia (Tdh) de la que uno de sus departamentos está acreditado como organismo de adopción en Suiza. Considerando que los países de origen son designados demasiado a menudo como los solos responsables de los tráficos y abusos vinculados a la adopción internacional, la Fundación se ha interesado por la parte de responsabilidad de los países de acogida en esta problemática. Los resultados de su estudio titulado *Adopción: ¿a qué precio? Por una responsabilidad ética de los países de acogida en la adopción internacional*, fueron presentados y debatidos en presencia de numerosas autoridades centrales europeas, así como de profesionales, expertos y diputados europeos durante una conferencia y una mesa redonda en Bruselas el pasado 26 de febrero.

Principios y recomendaciones dirigidos a los países de acogida para una adopción internacional más ética

En una primera parte, el informe enuncia los principios que deberían guiar las legislaciones y prácticas de los países de acogida durante todo el procedimiento de adopción internacional. Por cada capítulo que aborda, el estudio formula una serie de recomendaciones destinadas a apoyar a los responsables de los países de acogida en el desarrollo de buenas prácticas. En total se proponen 41 recomendaciones.

¿Cómo los países de acogida deberían cooperar con los países de origen? ¿Con qué objetivos? ¿Qué actitud adoptar respecto a los países de origen que no son partes del Convenio de La Haya? ¿Cómo controlar cualitativamente y cuantitativamente los organismos acreditados de adopción (OAA)? Estas son algunas de las cuestiones abordadas en la obra y para las cuales esta propone recomendaciones prácticas. Por otra parte, la publicación denuncia, entre otras cosas, las adopciones privadas y la falta de transparencia financiera de ciertas adopciones como fuentes importantes de abuso.

Alemania, España, Francia, Italia, Noruega y Suiza bajo la lupa de Tierra de hombres

En su segunda parte, el informe de Tdh presenta un estudio comparativo de los sistemas de adopción internacional en seis países europeos: Alemania, España, Francia, Italia, Noruega y Suiza. Después de una presentación cifrada de la situación de la adopción internacional en estos seis países, la obra analiza su práctica en cada una de las etapas examinadas en la primera parte.

El estudio bosqueja así un gráfico bastante detallado de las políticas, de los procedimientos, de las fuerzas y de las debilidades de cada país en cuanto a la adopción internacional. Este ejercicio permite comprender mejor las diferencias legislativas y prácticas entre los sistemas de estos países aún siendo todos partes de la CLH. También saca a la luz los riesgos que representan ciertas prácticas europeas y destaca la responsabilidad de los países de acogida en la existencia de los

tráficos de niños. Hace hincapié, en particular, en los riesgos que presentan las adopciones privadas y anima fervientemente a que se pase por OAA.

Así, Tdh hace un llamamiento a los países en cuestión y a la Unión Europea para que realicen las gestiones políticas, nacionales y regionales, que permitan luchar más eficazmente contra los tráfico y abusos en materia de adopción internacional, garantizar mejor el interés superior del niño y respetar los países y familias de origen en este contexto.

¹ *Adopción: ¿a qué precio? Por una responsabilidad ética de los países de acogida en la adopción internacional*, Isabelle Lammerant y Marlène Hofstetter, Tierra de hombres – ayuda a la infancia, bajo la supervisión de la Federación Internacional Tierra de Hombres, 2007, Suiza, 47 pp. Disponible en francés y en inglés. Contacto: info@tdh.ch.

SERIE ESPECIAL – PROYECTO DE LAS DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL USO APROPIADO Y CONDICIONES DEL CUIDADO ALTERNATIVO DE NIÑOS/AS

Comentario sobre el contexto, los principios generales y el alcance de las Directrices

Durante los meses anteriores a la posible adopción de las Directrices por la Asamblea General de las Naciones Unidas, una nueva Serie especial del Boletín se interesa por los principios y recomendaciones consagrados en las Directrices, así como por su concreta implicación en la protección de los niños en cuidado alternativo.

Con el fin de garantizar la correcta comprensión y la difusión de las Directrices entre los profesionales de todo el mundo, el SSI/CIR se propone dedicar una serie especial de artículos al Proyecto de Directrices de las Naciones Unidas para el Uso Apropiado y Condiciones del Cuidado Alternativo de Niños/as. Antes de finales de 2008, el proyecto debería haberse finalizado y haber sido, potencialmente, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las Directrices proponen claramente un marco global dentro del cual pueden desarrollarse, decidirse y establecerse medidas de protección del niño, lo que responde a su interés superior.

Contexto histórico

El procedimiento se inició hace tres años, en 2005, durante una jornada de debate organizada por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre los niños privados de familia. Entre las numerosas

recomendaciones presentadas en su informe final, el Comité preconizó la instauración de una reunión de expertos encargados de preparar para la Asamblea General de la ONU una serie de estándares internacionales para la protección y el cuidado alternativo de los niños/as privados de familia.

Después de esta jornada de debate y de sus recomendaciones finales, y basándose en un proyecto previo y conjunto de las dos organizaciones que solicitan la creación de tales Directrices, El UNICEF y el SSI, se inició un procedimiento de redacción y consulta. Se formó un Grupo de Trabajo de ONG con el fin de redactar una primera versión de las Directrices. Esta primera versión se presentó a continuación al Comité que revisó el documento y proporcionó sus comentarios y recomendaciones. La consulta siguiente, destinada a implicar a los Estados y a los Gobiernos en el procedimiento, tuvo lugar en Brasilia en agosto de 2006. Numerosos Estados

que participaron en la conferencia mostraron mucho interés por estas Directrices y aportaron contribuciones suplementarias. Tras este encuentro

intergubernamental y para finalizar la redacción, se estableció un 'Grupo de amigos', encabezado por el Gobierno de Brasil y con representantes de la mayoría de las regiones del mundo.

Ahora se espera que las Directrices sean presentadas a la Asamblea General, y adoptadas por ésta, en el transcurso de este

año. Es por esto, que actualmente se está realizando una importante promoción de las Directrices. La presente Serie Especial prevé contribuir pasando revista a los temas generales, los principios y las recomendaciones del documento, así como presentando ejemplos y contribuciones prácticos.

Principios y objetivos de las Directrices

Las Directrices tienen por objeto mejorar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la de otras disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales y regionales relativos a los Derechos Humanos y que tratan de la protección y del bienestar de los niños acogidos, o en riesgo de serlo. Se concentran pues en dos ejes principales: (1) garantizar que los niños no sean acogidos inútilmente; y (2) cuando se haya previsto un cuidado alternativo, este debe darse en las condiciones apropiadas y de forma que responda al interés superior del niño.

Las Directrices reflejan, en gran parte, los principios y perspectivas ampliamente reconocidos en cuanto a la protección del niño. En efecto, repiten que los esfuerzos deberían hacerse prioritariamente para mantener a los niños en su familia o para que puedan regresar a ella, o, si fuere necesario, junto a otros miembros de su familia cercana. Esto implica

que el niño debería ser retirado de su familia solamente como último recurso y por un período de tiempo lo más corto posible. Sólo cuando la

familia se encuentre en la incapacidad de cuidar del niño de forma apropiada, y esto a pesar de un apoyo adecuado, corresponde al Estado garantizar un cuidado alternativo apropiado. Toda decisión de cuidado alternativo debe

Iniciativas para la promoción y el apoyo de las Directrices

- La Resolución de la Asamblea General de la ONU A/C.3/62/L.24/Rev.1 relativa a los Derechos del Niño y el Consejo de Derechos Humanos han animado a los Estados a adoptar y reforzar las leyes y a mejorar la aplicación de las políticas y los programas para proteger a los niños que crecen sin padres u otra persona que los cuide. Apoyan también el proceso en curso destinado a elaborar una serie de Directrices de la ONU para el Uso Apropiado y Condiciones del Cuidado Alternativo de Niños/as.
- SOS Aldeas Infantiles, International Foster Care Organisation (IFCO) y la Federación Internacional de las Comunidades Educativas publicaron los Estándares Quality4Children para el acogimiento de los niños fuera del hogar familiar en Europa (www.quality4children.info/ps/tmp/q4c_docudb/Q4CStandardsFR.pdf).
- El Servicio Social Internacional publicó una serie de fichas temáticas de formación e información sobre la protección y el cuidado de los niños privados de familia (http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_fic.html).
- El Subgrupo de las ONG para los niños privados de familia prosigue sus actividades de apoyo y prevé garantizar una amplia difusión de las Directrices y apoyar las iniciativas tomadas a nivel nacional.

tomarse individualmente, caso por caso, por profesionales cualificados en concertación con el niño y debe responder a su interés superior.

Toda decisión sobre el cuidado alternativo del niño debe, pues, tener en cuenta los siguientes factores:

- La voluntad de mantener al niño lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual para facilitar el contacto y la posible reintegración en su familia, y minimizar así los trastornos en su vida social, cultural y educativa. Esto implica buscar prioritariamente soluciones comunitarias y domésticas;
 - La estabilidad del hogar y de los otros vínculos con la familia y otras personas encargadas del cuidado del niño, incluida la prohibición de separar los hermanos y hermanas. Esto implica que la permanencia debe ser un objetivo primordial, ante las medidas temporales;
 - La necesidad de proporcionar un acogimiento de tipo familiar, antes que institucional, exceptuando los casos en que sea especialmente conveniente, necesario y constructivo para el niño. Esto implica que la institucionalización de los niños debe ser una opción de último recurso.

Estas disposiciones deberían guiar los servicios sociales en todas sus decisiones relativas al acogimiento del niño. Deberían también proporcionar la base ética y los

principios fundamentales necesarios para el desarrollo de las políticas y de las estrategias gubernamentales destinadas a proporcionar un acogimiento apropiado. Por lo tanto, los Estados deberían, en la medida de lo posible, asignar recursos humanos y financieros suficientes para la instauración de estos principios y directrices.

Alcance de la aplicación de las Directrices

Las Directrices cubren “la utilización y las condiciones apropiadas del cuidado alternativo de todas las personas de menos de 18 años (...), sea cual sea el tipo de cuidado, formal o informal, y el estatus público o privado del que proporciona el cuidado”. Se aplican también “a los jóvenes que cuentan con un cuidado alternativo y que necesitan acogimiento y asistencia durante un período transitorio más allá de la edad de 18 años”. Es, sin embargo, importante destacar que el alcance del cuidado alternativo, tal y como previsto por las Directrices, termina cuando los padres adoptivos se hacen cargo del niño, a partir del momento en que se encuentra bajo su responsabilidad (en ese caso, se considera que el niño se encuentra bajo el cuidado de sus padres adoptivos). Las Directrices no cubren tampoco el cuidado de personas menores de 18 años sospechosas, acusadas o reconocidas

culpables de haber infringido la ley y, en consecuencia, estando privadas de libertad por decisión de una autoridad judicial o administrativa. Las Directrices no tratan tampoco los casos en que se concluyen acuerdos informales que permiten al niño residir, voluntariamente, con miembros de su familia o amigos durante un período limitado y por razones distintas a la incapacidad de los padres de hacerse cargo de él.

Los capítulos específicos de las Directrices, que serán examinados en los próximos artículos de esta Serie, están dedicados al establecimiento de políticas y procedimientos claros por las autoridades y los profesionales. Deseamos, pues, que esta serie especial, que subrayará especialmente las iniciativas concretas destinadas a aplicar las Directrices, contribuya a la comprensión y a la utilización de estas mismas, así como al desarrollo de estrategias necesarias para la integración de los principios en la legislación y en la práctica nacional.

La versión más reciente del Proyecto de Directrices de las Naciones Unidas para el Uso Apropiado y Condiciones del Cuidado Alternativo de Niños/as está disponible en la página Internet del Better Care Network: www.crin.org/bcn/initiatives.asp.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **Bélgica:** *Protecting Undocumented Children (Proteger a los niños indocumentados)*, evento organizado por la Plataforma de Cooperación Internacional para Inmigrantes Indocumentados, 4 de Abril de 2008, Bruselas. Para más informaciones: tel: +32 2 274 14 39; email: administration@picum.org; www.picum.org.
- **Canadá:** *Third National Biennial Conference on Adolescents and Adults with Fetal Alcohol Spectrum Disorder (Tercera Conferencia Bienal Nacional sobre los Adolescentes y Adultos con el Síndrome Alcohólico Fetal)*, Universidad de British Columbia, 9-12 de Abril de 2008, Canadá. Para más información: www.interprofessional.ubc.ca.
- **Etiopía:** *Third International Policy Conference on the African Child on the theme Towards Action against Child Poverty in Africa (Tercera Conferencia Política sobre el Niño Africano: Hacia una Acción contra la Pobreza de los Niños en África)*, The African Child Policy Forum, 12-13 de Mayo de 2008, Etiopía. Para más información: www.africanchildforum.org.
- **Francia:** *Adoption d'Enfants venant de l'Étranger (Adopción de Niños extranjeros) (5 días)*, COPES, 19-23 de Mayo de 2008, París. Para más información: COPES, tel:+33 1 53 68 93 40; email: copes-formation@wanadoo.fr; www.lecopes.org.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.

El índice de los Boletines 1997 – 2007 se encuentra en la dirección Internet: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza.